

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 03657 DEL 27 DE MAYO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO EN EL MANUAL PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO AÑO 2025, EL CUAL FUE ADOPTADO POR LA RESOLUCIÓN N°2225 DEL 27 DE MARZO DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en la Ley 397 de 1997, el Decreto 494 de 2011 modificado por el 2120 y 2132 del 2011, la Ordenanza 020 de 2023, y la Resolución No. 03355 del 15 de mayo del 2025, mediante la cual se designa como Secretaría de Cultura Encargada a la Doctora Bibiana Andrea Loaiza Carmona.

CONSIDERANDO:

- A.** Que, la Constitución Política de Colombia en sus artículos 7 y 8 establece que Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación y se obliga a proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.
- B.** Así mismo, la precitada norma en sus artículos 70 y 71, establece como deberes del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así como crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.
- C.** Que, la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y el Estado Colombiano reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. Que, a su vez, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.
- D.** Que, en desarrollo de estos preceptos constitucionales la Ley 397 de 1997- Ley General de Cultura, modificada por la Ley 1185 de 2008, determina que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.
- E.** Que, de conformidad con el numeral 1.8 del Artículo 4 de la Ley 2200 de 2022, corresponde a los departamentos "... *Liderar la formulación y ejecución de políticas en materia cultural que promuevan las identidades y valores colectivos del territorio y sus tradiciones, promoviendo la conservación y divulgación del patrimonio tangible e intangible y las*

expresiones culturales y artísticas de sus habitantes, bajo el respeto al pluralismo y la etno-identidad...”.

- F.** Que, la Secretaría de Cultura es líder en la formulación y desarrollo de las políticas culturales del departamento, reconocida por apoyar procesos artísticos y culturales emblemáticos que garanticen la participación ciudadana bajo criterios de inclusión, equidad, valoración y respeto por la diversidad del arte y el patrimonio cultural y natural; alcanzando solidez institucional y generando calidad de vida a través del desarrollo local y regional sostenible.
- G.** Que, bajo ese marco normativo, el Departamento del Quindío, a través de la Secretaría de Cultura, genera mecanismos para impulsar las artes, culturas y la preservación del patrimonio, a través del fomento a proyectos en los que la participación ciudadana en apertura de espacios con enfoque cultural, permitan institucionalizar, arraigar y visibilizar las diferentes manifestaciones artísticas que se desarrollan a lo largo de nuestro territorio.
- H.** Que, la Asamblea Departamental del Quindío mediante Ordenanza 020 del 20 de diciembre de 2023 *“Por medio de la cual se adopta el Plan Departamental de Cultura Quindío 2024-2035 “Cultura para la vida”, y se dictan otras disposiciones”*, incorpora en su artículo 20 los lineamientos para las convocatorias anuales de los Programas Departamentales de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales y de Estímulos a la Investigación, Creación y Producción Artística y Cultural, como mecanismos de democratización y participación en la ejecución de los recursos de la cultura, a través de las organizaciones, personas naturales y gestores del sector, así como entidades públicas municipales relacionadas con la cultura que participan en la convocatoria.
- I.** De igual forma, dicha ordenanza en su Capítulo I, se refiere a la *“CONVOCATORIA ANUAL DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES”*, y en su artículo 21, adopta la Convocatoria Anual de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales, con el objetivo de cofinanciar proyectos presentados por los agentes culturales del departamento que contribuyan al cumplimiento del Plan Departamental de Cultura Quindío 2024-2035 *“Cultura para la Vida”*.
- J.** En este sentido, se tiene que la Ordenanza 020 de 2023 establece en su artículo veintidós que cada año durante el primer trimestre, el gobierno departamental, a través de la Secretaría de Cultura, abrirá la convocatoria del “Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales”. Las condiciones, forma de presentación (impresa o digital), montos, cronogramas y demás reglas se definirán en un manual que debe ser adoptado mediante acto administrativo, específicamente resolución, previa aprobación del Consejo Departamental de Cultura o la comisión que este delegue.
- K.** Que dando cumplimiento a lo anterior, el Departamento del Quindío dio apertura a la convocatoria pública del Programa de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales en el Departamento del Quindío para la vigencia 2025 a través de la Resolución N°2225 del 27 de marzo de 2025, la cual a su vez adoptó el manual para la presentación de proyectos dentro de la misma, y estableció el cronograma que define las fechas bajo las cuales se regirán la ejecución y desarrollo de las diferentes etapas de la convocatoria.
- L.** Que, mediante la Resolución No. 03355 del 15 de mayo del 2025 el Secretario Administrativo de la Gobernación del Quindío, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, delega a la Dra. Bibiana Andrea Loaiza Cardona las funciones propias del cargo de Secretaria de Cultura del Departamento del Quindío, a partir del día 24 de mayo del 2025 hasta el día 01 de junio del 2025.

- M.** Que, por solicitud de diferentes agentes del sector que se encuentran interesados en participar en la convocatoria que nos ocupa, y teniendo en cuenta que el fin mismo de esta es el beneficio del sector cultural y de sus representantes, la Secretaría de Cultura con el fin de garantizar la pluralidad de participantes dentro de la misma, y en aras de apoyar las diferentes solicitudes de entidades interesadas, considera necesario ampliar las fechas establecidas dentro del cronograma para la presentación de proyectos a la convocatoria pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025, teniendo en cuenta la ampliación del plazo para la participación en la convocatoria, garantizando su correcta participación, en concordancia con el cronograma de banco de jurados.
- N.** Que, con el fin de garantizar una evaluación, acuciosa, exhaustiva, coherente, transparente, objetiva e imparcial por parte de los Jurados Evaluadores; se hace necesario ampliar los términos de la evaluación de las propuestas y/o proyectos de la convocatoria de Concertación 2025 del Departamento del Quindío.
- O.** Por otra parte y de conformidad con la Resolución N° 03355 del 15 de mayo de 2025, mediante la cual se designa como Secretaría Departamental de Cultura del Quindío a la doctora Bibiana Andrea Loaiza Carmona, y dando cumplimiento a las funciones encargadas es menester la correspondiente firma en el presente acto administrativo con el fin de cumplir a cabalidad el desarrollo funcional y misional de la Secretaria de Cultura del Quindío.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el cronograma establecido en numeral 5 del Manual para la Presentación de Proyectos en la convocatoria pública del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2025, adoptado por la Resolución N°2225 del 27 de marzo de 2025; el cual para todos los efectos quedará así:

CRONOGRAMA PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES VIGENCIA 2025			
N°	FECHA		ACTIVIDADES
1	Viernes 28 de marzo de 2025		Apertura general de convocatoria a público participante.
2	Martes 06 de mayo de 2025		Cierre general de convocatoria a público participante
3	Viernes 28 de marzo de 2025	Viernes 09 de mayo de 2025	Duración proceso de revisión técnico-jurídica de proyectos
4	Viernes 09 de mayo de 2025		Publicación de resultados, proyectos habilitados para la siguiente fase, dentro del proceso de revisión técnico-jurídica.
5	Viernes 09 de mayo de 2025	Miércoles 14 de mayo de 2025	Plazo establecido para presentar documentos denominados como "SUBSANABLES"

			establecidos en el numeral 2.6 del presente manual, para aquellos proyectos que resultaron habilitados para la siguiente fase y deban subsanar alguno de ellos y/o presentación de reclamaciones a los resultados de la evaluación técnico-jurídica.
6	Viernes 09 de mayo de 2025	Lunes 19 de mayo de 2025	Respuesta reclamaciones a los resultados de proyectos habilitados dentro del proceso de evaluación técnico-jurídica. (En el caso de que alguna de las reclamaciones resulte positiva para el participante, su propuesta será habilitada para continuar a la siguiente fase y se entregará al comité de jurados para su evaluación).
7	Martes 20 de mayo de 2025		Entrega al comité evaluador de los proyectos que resultaron habilitados dentro de la evaluación técnico-jurídica.
8	Martes 20 de mayo de 2025	Jueves 05 de junio de 2025	Duración proceso evaluación de contenido de proyectos, por parte del comité evaluador seleccionado para tal fin.
9	Viernes 06 de junio de 2025		Entrega de resultados a la Secretaría de Cultura por parte del Comité evaluador de los puntajes de los Proyectos que fueron por estos evaluados. *
10	Lunes 09 de junio de 2025		Publicación de puntajes de la totalidad de proyectos evaluados por el comité evaluador.
11	Lunes 09 de junio de 2025	Miércoles 11 de junio	Presentación de reclamaciones a los resultados de los puntajes obtenidos en la evaluación de contenidos de los proyectos por parte del comité evaluador.
12	Lunes 09 de junio de 2025	Viernes 13 de junio de 2025	Respuesta reclamaciones a los resultados de los puntajes obtenidos en la evaluación de contenidos de los proyectos por parte del comité evaluador.
13	Lunes 16 de junio de 2025		Publicación de resolución que reconoce los proyectos con puntaje que faculta asignación de recursos dentro del Programa Departamental de Concertación vigencia 2025.
14	Lunes 16 de junio de 2025	Viernes 20 de junio de 2025	Recepción de Documentos Precontractuales a entidades /Organizaciones que resultaron beneficiadas con asignación de recursos.
15	Viernes 20 de junio de 2025		Duración proceso trámites generales y

			suscripción de convenios para ejecución de proyectos dentro del Programa de Concertación con las entidades que resultaron beneficiadas con asignación de recursos dentro de la convocatoria.
16	A partir de la legalización del convenio	Viernes 21 de noviembre de 2025	Tiempo de ejecución general de los proyectos. **
17	Viernes 28 de noviembre de 2025		Presentación de informes por parte de los ganadores de la convocatoria.

PARAGRAFO: El numeral 5 del Manual para la presentación de proyectos artísticos y culturales a la convocatoria pública del Programa Departamental de Concertación vigencia 2025, deberá entenderse de acuerdo con lo establecido en la presente modificación.

SEGUNDO: Que, los demás artículos de la Resolución N°2225 del 27 de marzo de 2025 se mantienen incólumes.

TERCERO. RECURSOS. Contra la presente resolución no proceden Recursos de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Armenia, Quindío, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año 2025.



BIBIANA ANDREA LOAIZA CARMONA
Secretaria Departamental de Cultura del Quindío (E)

Revisó: Bibiana Andrea Loaiza Carmona – Directora Administrativa Cultura, Arte y Patrimonio 

Elaboró: Paola Andrea Galindo Marín / Abogada Contratista Secretaría de Cultura Departamental. 

Juan Pablo Varela arango / Abogado Contratista de la secretaría de Cultura Departamental 